LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Junio 18 de 2020

En la fecha procedo a hacer la liquidación de costas de la siguiente manera:

2019-0864

Última liquidación	$-
Agencias	$6.400.000.oo
Notificación	$ 58.856.oo
Póliza	$-
Arancel	$-
Honorarios	$-
Registro embargo	$ 37.500.oo
Publicaciones	$-
TOTAL	**$6.496.356.oo**

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra JAIDRI PINEDA AGUDELO Y RAFAEL FRANKLI ALVARADO FORERO Expediente No. 1001 40 03 057 2019 00864 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 8.5. del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho dispuso la reanudación de los términos del proceso de la referencia en la medida que la parte ejecutada presenta la liquidación de crédito y debe dársele tramite a dicha petición, (excepción contenida en el numeral 8.8, articulo 8 Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

En consecuencia y como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el numeral 1, articulo 366 del C.G.P. el Juzgado le imparte aprobación, por la suma total de seis millones cuatrocientos noventa y seis mil trecientos cincuenta y seis pesos m/cte ($6.496.356.00).

En firme el presente proveído, proceda la secretaría a dar cumplimiento al numeral 6 del proveído del 9 de marzo de 2020.

Respecto del memorial presentado por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico, estese a lo dispuesto en líneas precedentes, como quiera que según lo establecido en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018, los procesos que cuenten con la liquidación de costas debidamente aprobada y en firme, deberán ser remitidos a los Juzgados Civiles de Ejecución, a quienes se les

asignó todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, como los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior se notificó por estado electrónico No. E-13 de hoy 23 de junio de 2020

La Secretaria_____